

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Expediente No. 11001-40-03-043-2020-00531-00

Demandante: Otto Hernández López

Demandado: William Hernández Mojica

Por cuanto no fue subsanada, conforme lo solicitado en el numeral 1º del auto adiado 12 de abril de 2021 (PDF 018.1), es decir, no se aportó justo título que sirva de base a la acción publiciana.

Reitérese, el precepto 951 del Código Civil consagra la citada acción para el poseedor regular que se encuentre en vía de ganar la propiedad por usucapión, destacándose que el poseedor regular es aquel que cuenta con justo título y buena fe, en adición, el artículo 765 *ejusdem* define el justo título como constitutivo o traslativo de dominio.

En el asunto de autos, el actor allegó al plenario el contrato de permuta visible a PDF 019 pág. 23 a 25, documento que no es traslativo de dominio, en tanto no reúne las formalidades de perfeccionamiento de la permuta conforme lo estatuido en el canon 1956 del Estatuto Ritual Civil, que no la escritura pública que acredita al demandante como poseedor regular.

En tal virtud, se RECHAZA la demanda. Devuélvanse los documentos y anexos sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **b4ebffe35d88c1acf914a2cc13faa352603b1899aee05aca5bed944c4434e38b**

Documento generado en 08/11/2021 02:24:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>